



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

Contrato cerrado de adquisición de **MATERIAL PARA CIRUGIA HEMODINAMICA**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, en su carácter de **representante legal** y por la otra la otra, la empresa **ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Ricardo Moreno Martinez**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Su representante el **Dr. Juan Germán Celis Quintal, Titular de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato**, el cual acredita su personalidad mediante la escritura pública número **84,497** del **23 de enero de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Benito Iván Guerra Silla**, titular de la notaria publica número **7** de la **Ciudad de México**, la que obra inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.
 - I.3.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de material para procedimientos de cirugía cardiovascular, solicitada por la **UMAE N° 1 Hospital de Especialidades CMN del Bajío**.
 - I.4.- **Mtra. Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa y la Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefa del Departamento de Abastecimiento**, quienes interviene como área contratante de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamentos en el numeral 4.2.6.1.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
 - I.5.- **Dr. Luis Ricardo Nolasco, Director Médico, Dr. Luis Manuel Vargas Ramírez, Jefe de División de Cardio-Neumo y Medicina Aguda y Dr. Enrique Alfredo Bernal Ruíz, Jefe de Departamento de Cardiología**, intervienen como área requirente y administradores del contrato de conformidad con lo dispuesto en

Se test¹ registro patronal y registro INFONAVIT que es informac¹n clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas moral identificada e identificable cuya difusi¹n pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracci¹n III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informac¹n P¹blica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

el artículo 2 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2 inciso c, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 inciso c, 5.3.15, 5.4.1 y 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y los artículos 2 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060424** con certificado de disponibilidad número: **0000004893-2022**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR058-E551-2022**, con fecha **07 de Julio del 2022**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los art. 22 fracción II, 26 fracción III, 40,42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- I.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes col. Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato**.

II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **142,415 de fecha 24 de enero de 1986**, pasada ante la fe de los CC. **Lic. Mario Monroy Estrada y Lic. Eugenio Ibarra Santoyo**, notario público número **31** de la ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ricardo Moreno Martinez**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **106,036 de fecha 17 de agosto de 2016**, pasada ante la fe del **Lic. Jose Luis Quevedo Salceda**, notario público número **99**, de la ciudad de **León, Guanajuato**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: **La Compra/venta y alquiler de material y equipo médico.**
- II.4. Manifiesta que cuenta con siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes: **END-860130-349.**
- Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
- Registro INFONAVIT [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción xxiv, 50 y 60, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.6. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el S.A.T., relativo a la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.31 y 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, y de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, **el ubicado en: Monte Irazú Numero 189, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, de la Ciudad de México, teléfono 0155 4738 8800.**

Se testó registro patronal y registro INFONAVIT que es informacⁱn clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas moral identificada e identificable cuya difusiⁱn pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracciⁱn III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacⁱn P^ublica.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes para llevar a cabo el procedimiento de cirugía Hemodinámica cuyas características, especificaciones y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad compromiso de adquisición.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$195,403.56 (Ciento Noventa Y Cinco Mil Cuatrocientos Tres Pesos 56/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da **\$226,668.13 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos 13/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento de Planeación y Finanzas, ubicado en planta alta en Blvd. Adolfo Lopez Mateos, sin número, colonia los paraísos, León, Guanajuato, C. P. 37320, de 8:00 a 13:00 horas.**

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en **Departamento de Finanzas, ubicado en planta alta en Blvd. Adolfo Lopez Mateos, sin número, colonia los paraísos, León, Guanajuato, C.P. 37320 de 8:00 a 13:00 horas.**, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"EL INSTITUTO"** los bienes para el procedimiento de cardiología/electrofisiología, que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en lugares de destino final que se indican en el **anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" dentro de los 2 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la secretaría de salud, en el que se constate que cumple con las especificaciones técnicas, en casos justificados por el área médica o solicitante, se podrán recibir por canje, los lotes de bienes con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, mediante el cual se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, informando al área de adquisiciones UMAE de que se trate, en los casos que a continuación se detallan:

- Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá el **07 al 15 de julio del 2022**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTA Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del derecho de autor, ni a la Ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será, la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de los bienes:** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 3 (tres)**, en la **oficina de adquisiciones ubicado en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No 1 del C.M.N. del Bajío, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. sito en Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, EL PROVEEDOR podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado.

"Garantía de cumplimiento del contrato".- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en **la Oficina de adquisiciones, ubicado en planta alta de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No 1 del C.M.N. del Bajío, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. sito en Blvd. Adolfo Lopez Mateos s/n esq. paseo de los insurgentes, col. Los paraísos, C.P. 37320 León, Guanajuato.**
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

De conformidad al numeral 5.5.5. Inciso d), de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios EL PROVEEDOR queda exento de fianza, toda vez que la presente adquisición es una adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 42 de LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicara penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por cada día de atraso, calculadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

sobre el valor del concepto incumplido son considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de la pena convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que debe cubrir **"EL PROVEEDOR"**. por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este debe cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la entrega de material. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "características técnicas, alcances y especificaciones"

Anexo 2 (dos) "lugar de entrega"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así a lo establecido en la adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, su reglamento, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles, la Ley Federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

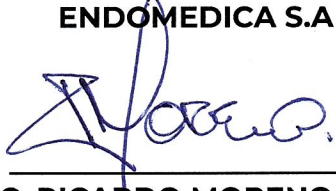
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **León, Guanajuato**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuatuplicado, en la ciudad de **León, Guanajuato**, el día **07 de Julio del 2022**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES No. 1 CMN DEL BAJIO Y
APODERADO LEGAL DEL IMSS

"EL PROVEEDOR"
ENDOMEDICA S.A DE C.V


C. RICARDO MORENO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL



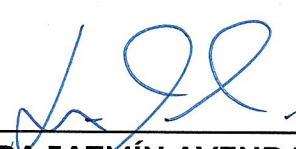
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

AREA CONTRATANTE

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.18, 4.28, 4.35, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 fracción II inciso c), 5.3.15 inciso c) y 5.3.16 inciso c) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


MAESTRA JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.13 párrafo segundo y 4.17 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

AREA REQUIRIENTE


DR. LUIS RICARDO NOLAZCO MUÑOZ
DIRECTOR MEDICO

AREA USUARIA Y REQUIRIENTE


DR. LUIS MANUEL VARGAS RAMIREZ
JEFE DIVISION DE CARDIO-NEUMO Y
MED. AGUDA

AREA USUARIA Y REQUIRIENTE


DR. ENRIQUE ALFREDO BERNAL RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-050GYR058-E551-2022
MATERIAL PARA SERVICIO DE
HEMODINAMIA

Nº CONTRATO SEI-A-22-EG-0424-0052

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de material para procedimientos de cirugía hemodinámica, para el servicio de angiología número **SEI-A-22-EG-0424-0052**, por un importe de **\$195,403.56 (Ciento Noventa y Cinco mil Cuatrocientos Tres Pesos 56/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da **\$226,668.13 (Doscientos Veintiséis mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 13/100 M.N.)**, celebrado con fecha **07 de Julio del 2022**, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por este acto por el **Dr. Juan German Celis Quintal, en su carácter de apoderado legal del IMSS**, y la empresa **Endomedica, S.A. de C.V.**; representada por el **C. Ricardo Moreno Martinez** el presente contrato se deriva del procedimiento de adjudicación Directa número **AA-050GYR058-E551-2022**.